



Resolución No. 823-AD-78

Lima, 02 de Octubre de 1978

Vista la solicitud de Reconocimiento Oficial presentada por el Club Deportivo "SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA MINA RAUL" con domicilio en el Campamento de la Mina Raúl, Jr. Arequipa N° 315 Mala;

CONSIDERANDO:

Que el Club recurrente ha cumplido los requisitos establecidos en el Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555, para ser reconocido oficialmente y calificado como Club Deportivo Comunitario Laboral, en armonía con lo ordenado por el Art. 108° del D.L. 20555, Ley General de Recreación, Educación Física y Deportes;

Que la referida institución deportiva cuenta con 354 asociados activos, según el Libro de Registro presentado, de los cuales 15 son deportistas, en Fútbol (15), debiendo la entidad recurrente afiliarse definitivamente a la Liga Deportiva Distrital de Fútbol de Mala;

De conformidad con el Art. 108° del D.L. 20555, D.L. 21371 y Arts. 5° y 13° del D.L. 22068;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER al Club Deportivo "SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA MINA RAUL" de Mala, como Club Deportivo Comunitario Laboral perteneciente al Sistema Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes.

Artículo 2°.- La presente Resolución, con el Acta de Constitución y Estatutos de la indicada entidad, permitirán su inscripción en los Registros Públicos.

El Club remitirá al INRED copia de la constancia de su inscripción en los Registros Públicos, para efectos de su inscripción en los Registros Administrativos de la Dirección Nacional de Deportes.

Regístrese y comuníquese.



LUCIANO GUNEO MARSIGLI  
INRED



RECEBIDO  
2 OCT 1978

RESOLUCION No. 823-AD-78

Lima, 02 de Octubre de 1978

Vista la solicitud de Reconocimiento Oficial presentada por el Club Deportivo "SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA MINA RAUL", con domicilio en el Campamento de La Mina Raúl, Jr. Ancequipa N° 315 Mala;

CONSIDERANDO:

Que el Club recurrente ha cumplido los requisitos establecidos en el Art. 5° del D.L. 22088, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555, para ser reconocido oficialmente y calificado como Club Deportivo Comunitario Laboral, en armonía con lo ordenado por el Art. 108° del D.L. 20555, Ley General de Recreación, Educación Física y Deportes;

Que la referida Institución deportiva cuenta con 354 asociados activos, según el Libro de Registro presentado, de los cuales 15 son deportistas, en Fútbol (15), debiendo la entidad recurrente afiliarse definitivamente a la Liga Deportiva Distrital de Fútbol de Mala;

De conformidad con el Art. 108° del D.L. 20555, D.L. 21371 y Arts. 5° y 13° del D.L. 22088;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER al Club Deportivo "SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA MINA RAUL" de Mala, como Club Deportivo Comunitario Laboral perteneciente al Sistema Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes.

Artículo 2°.- La presente Resolución, con el Acta de Constitución y Estatutos de la indicada entidad, permitirán su inscripción en los Registros Públicos.

El Club remitirá al INRED copia de la constancia de su inscripción en los Registros Públicos, para efectos de su inscripción en los Registros Administrativos de la Dirección Nacional de Deportes.

Regístrese y comuníquese.

LUCIANO GUNEO MARSIGLI  
INRED